

de julio de 1968 y 9 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad anónima "Corn Products Company" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatorias de la inscripción registral de la marca número quinientos ocho mil cuatrocientos setenta, "Cerelese", antigua clase cuarenta; sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21383 *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 25274, promovido por «Laboratorios Rubio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/74 interpuesto por «Laboratorios Rubio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de uno de noviembre siguiente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, cuyo acuerdo, revocando, al resolver tres recursos de reposición, lo decidido por el mismo Órgano en veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de diciembre siguiente, deniega a la recurrente "Laboratorios Rubio, S. A.", la marca nacional quinientos treinta y cinco mil seiscientos diecisiete, "Amplisone", solicitada para especialidades farmacéuticas, clase quinta, denegación que se mantiene; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21384 *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.411/74, promovido por don Esteban Estruga Navas, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.411/74 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Esteban Estruga Navas contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1973, se ha dictado con fecha de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, por ser ajustado a derecho el acuerdo de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y diversas,

que declaró caducada la autorización de la fábrica de harinas "La Casimira", sita en Mequinenza, así como la denegación tácita del recurso de alzada contra él interpuesto ante el Ministerio de Industria, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21385 *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.383, promovido por «Industrias Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.383 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta, denegatoria de la inscripción de la marca número quinientos treinta y dos mil trescientas veintiuna, y la de cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, denegatoria del recurso de reposición, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21386 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.548).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea eléctrica a 23,2 KV. de 50 metros de longitud; en apoyos de hormigón y conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número de la línea Montehermoso-Aceituna, y final en el centro de transformación 13.200/380-220 V., para dotar de energía eléctrica a las instalaciones del polideportivo de Montehermoso.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 14 de septiembre de 1976.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—4.317-B.

21387 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.397-75/765, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Pla den Met», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: En el apoyo número 6 de la línea a estación transformadora «La Valirota».

Final de la misma: En la E. T. «Pla den Met».

Término municipal a que afecta: Urús.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,060 (aérea) y 0,015 (subterránea).

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados y aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 50* KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 9 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.533-C.

21388 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión a establecer en Alcalá la Real, en un solo circuito trifásico con cable subterráneo para 30 KV., en aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados, con 577 metros de longitud, que tendrá como finalidad enlazar los centros de transformación existentes denominados «Caseta Instituto» y «Caseta Hospital», con la línea de circunvalación de Alcalá la Real, propiedad de la Empresa peticionaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, e instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden ministerial de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.353-14.

21389 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nueva línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con 288 metros de longitud total, a establecer en La Puerta de Segura, con origen en la red general de la Empresa peticionaria y final en centro de transformación existente denominado «Guardia Civil», con un primer tramo aéreo en un solo circuito de 124 metros de longitud, en conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos y esfuerzos, y un segundo tramo subterráneo en cable de aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados con 162 metros de longitud, cuya instalación tendrá como finalidad mejorar la calidad del servicio en el sector norte de la expresada localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.351-14.

21390 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en simple circuito trifásico a 25 KV., con 2.284 metros de longitud, con origen en línea existente de la Empresa peticionaria, que suministra energía a los centros de transformación denominados «Nueva» y «Cuarter», establecidos en la localidad de Villargordo, y final en línea también existente, procedente del Campillo del Río, cuya instalación tendrá como finalidad el cierre de circuito a 25 KV., entre las localidades de Villargordo, Campillo del Río y Torreblascopedro, y alimentación de nueva depuradora de aguas para el abastecimiento de Villargordo. Conductores de 54,6 milímetros cuadrados de sección en aluminio-acero, aisladores del tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos y esfuerzos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.352-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21391 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», posee en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.», para